Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01





GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.87

Edición: Noviembre 20 de 2019

Junta Metropolitana

CARLOS ÁNDRES HERNANDEZ ZULUAGA
SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE

MUNICIPIO DE PEREIRA

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAIME MEJIA PEREZ
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN
DIRECTOR





Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No 892 DE 19 NOVIEMBRE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019”

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. ----892
DE 19 NOV 2019

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el articulo 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, artículos 202 y 204 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 1, del literal b, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la Seguridad Ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que los numerales 1 y 2 del literal b), del artículo 91 de la 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como funciones, además de las constituciones y legales, las emanadas de ordenanzas y acuerdos, y las que fueren delegadas por el Presidente de la República, las siguientes en relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el Municipio... La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

Que mediante el Decreto Nacional No.2087 del 19 de Noviembre de 2019, se faculta a los Alcaldes para tomar decisiones con el fin de garantizar la seguridad basadas en los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad.

Que es un hecho de público conocimiento la convocatoria a jornadas de protesta para el 21 de noviembre de 2019.

Que mediante Consejo de Seguridad llevado a cabo el día lunes 18 de noviembre de 2019, se estudio la necesidad de adoptar medidas para que dentro de la jurisdicción del municipio, la convocatoria a jornadas de protesta cumpla con su finalidad de medio de expresión social y democrático sin desbordar los límites constitucionales y legales, de tal manera que se garantice el Derecho a la protesta social y pacifica, y además se conserve el orden público.

SIG Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 0892
DE 19 NOV 2019

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019"

Por los motivos anteriormente expuesto el Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde del Municipio de Pereira

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan cilindros de gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 a.m. del día jueves 21 de noviembre hasta las 6:00 am del día viernes 22 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO 1: Se exceptúan de esta medida los vehículos que transportan cilindros de oxigeno medicinal debidamente identificados.

PARAGRAFO 2: Quien infrinja la disposición contenida en este artículo se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor de una multa de (15) salarios mínimos legales vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción C-2 y C-14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21, Ley 1383 de 2010

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 a.m. del día jueves 21 de noviembre hasta las 6:00 am del día viernes 22 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente.

ARTICULO TERCERO: Prohibir la venta de gasolina e hidrocarburos en botellas, bolsas, o contenedores en el Municipio de Pereira.

ARTICULO CUARTO: Se prohíbe la comercialización, venta y transporte de pólvora y fuegos pirotécnicos en la jurisdicción del Municipio de Pereira.

Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [illegible]892
DE 19 NOV 2019

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019"

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y elaboro: Olga Lorena Guapacha
Abogada contratista

Reviso: Fanny Marcela Correa Monsalve
Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisión Secretaria Jurídica:_____

Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01 — Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 18/11/2019	**Acta No: 010**	**Hora Inicio:** 2:45 p.m	**Hora Fin: 3**:15 p.m
Tema: Consejo extraordinario de seguridad – Jornada Gran Paro Nacional			
Responsable: Carlos Andrés Hernández Zuluaga		**Elaborado por:** Edison Trejos Ibarra	
Proceso / Subproceso / Actividad: Seguridad y Convivencia Ciudadana			
Lugar: Sala de Juntas – Despacho Alcalde			

AGENDA	1.	Verificación del Quorum.
	2.	Análisis de las Medidas de Seguridad para jornada de Gran Paro Nacional el día 21 de Noviembre de 2019. (Intervención de autoridades).
	3.	Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 2:30 pm se da inicio al consejo de Seguridad Extraordinario con la intervención del Secretario de Gobierno Carlos Andrés Hernández Zuluaga quien actúa igualmente como Alcalde Encargado del Municipio de Pereira, argumentando los motivos por los cuales se realiza dicho Consejo de Seguridad Extraordinario y así poder establecer las condiciones en las cuales se realizarán las intervenciones para la Gran Jornada del Gran Paro Nacional del día 21 de Noviembre de 2019 en el Municipio de Pereira.

De tal forma, inicia la exposición el comandante de la Policía Metropolitana de Pereira e indica que varias organizaciones han manifestado el interés de bloquear la ciudad en tres sitios específicos el primero en la Romelia (en Dosquebradas), el segundo los puentes de Mercasa, y el tercer y último punto los semáforos de San Luis. Posteriormente se tiene información de realizar una agrupación de personas marchando a la plaza de Bolívar donde se convoca para algunas actividades lúdicas. Este bloqueo se realizara entre las 9 de la mañana y las 04 de la tarde en el denominado triángulo del café.

Por lo anterior se realizan las siguientes sugerencias:

1. Prohibición de transporte de material como escombros el día anterior, posterior y el mismo día 21 de noviembre de 2019, se exceptúan los operadores de aseo.

2. Prohibir la venta de Gasolina e hidrocarburos en botellas, bolsas o contenedores en el Municipio de Pereira.

3. De la misma manera la prohibición de la comercialización, venta y transporte de polvora y fuegos pirotécnicos en el Municipio de Pereira.

ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 18/11/2019	**Acta No: 010**	**Hora Inicio:** 2:45 p.m	**Hora Fin: 3**:15 p.m

Tema: Consejo extraordinario de seguridad – Jornada Gran Paro Nacional

4. Realizar recorrido con la empresa de aseo de la ciudad para realizar recolección de escombros.

5. Ley seca desde el día anterior (20 de noviembre) a partir de las 18:00 horas hasta el día 22 a las 06:00 horas. Aplica la comercialización, venta y transporte de bebidas embriagantes en el Municipio de Pereira el día jueves 21 de Noviembre de 2019 a partir de las 06:00 am hasta el día viernes 22 de noviembre hasta las 06:00 am. Teniendo en cuenta el Decreto No.2087 de 2019, en el cual los Gobernadores y Alcaldes deberán velar por la conservación del Orden Público en sus territorios, respondiendo así a los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, que se hacen necesario adoptar medidas para que dentro de la jurisdicción, la protesta social, manifestada en la convocatoria a jornadas de protesta cumpla con su finalidad de medio de expresión social y Democrático sin desbordar los límites constitucionales y legales, de tal manera que se garantice el Derecho a la protesta social, pacifica, sin armas, ni bebidas embriagantes y además, se conserve el orden público con el fin de garantizar el valor y fin esencial del Estado como obligación primaria de asegurar la sana, pacífica convivencia ciudadana y la vigencia de un orden justo.

6. Aplicar el Código de Policía por bloqueo de vías, elementos contundentes (bombas Molotov).

7. Se pretende activar la red LTE.

8. Por parte de Migración estar pendiente de los extranjeros, se deja constancia que la ley colombiana no permite a los extranjeros realizar protesta, por lo tanto serán repatriados según el delito cometido el 21 de noviembre.

9. Se realiza seguimiento a redes sociales por parte de organismos de seguridad a personas que inciten a disturbios.

10. Activar el sistema de salud por parte de Secretaria de Salud y Diger (tener alerta al Cuerpo de Bomberos).

11. Se envía comunicación a centros educativos para este día no tengan clase y se aclara a los educadores no incitar a los estudiantes a dichas protestas.

12. Movilidad estará monitoreando los puntos del Triángulo del Café (La Romelia, Mercasa,

PEREIRA Capital del Eje

ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Fecha: 18/11/2019	**Acta No: 010**	**Hora Inicio:** 2:45 p.m	**Hora Fin: 3**:15 p.m

Tema: Consejo extraordinario de seguridad – Jornada Gran Paro Nacional

Condina y San Luis) para evitar el cierre de vías.

13. Instalación del Puesto de Mando Unificado para analizar el día y las decisiones a tomar.

Por parte del Batallón se informa que tiene previsto dispositivo de seguridad de reserva por si la fuerza policial es sobrepasada y poder actuar únicamente a petición escrita del requerimiento del Ejercito Nacional.

La Fiscalía Seccional Risaralda tiene trabajo conjunto, el cual es con la utilización de dos Fiscales especializados para judicialización en algún evento.

Por parte de Migración se informa que se tiene identificación preventiva ya que los extranjeros por su misma calidad de extranjeros y no ciudadanos colombianos se tiene prohibido la protesta.

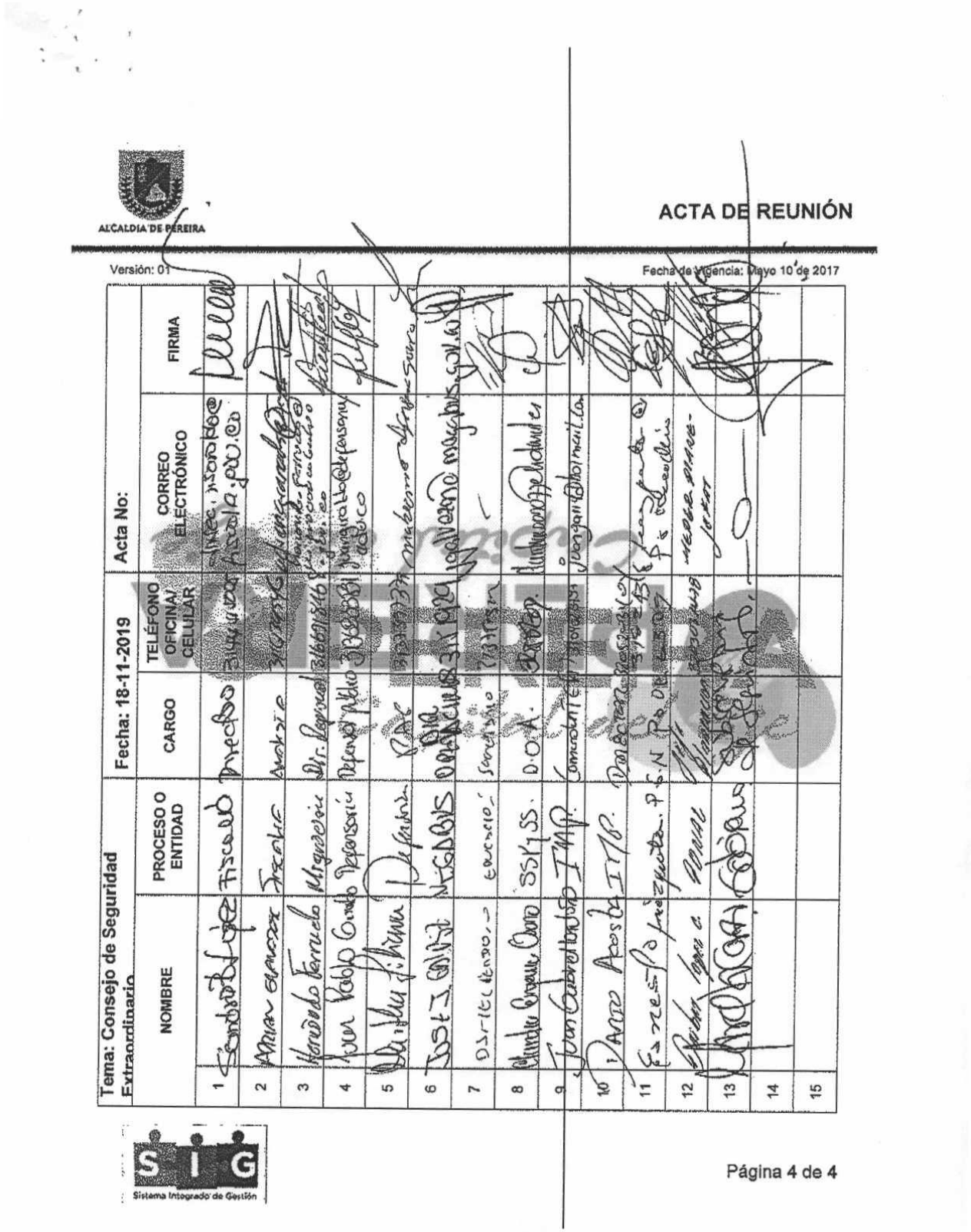
El instituto de Movilidad informa que en la fecha se tienen operativos preventivos con vehículos, las vías, las cinco (5) grúas, se tiene un plan de acción en conjunto el cual garantizara junto a Policía de Carreteras y Transito de Dosquebradas no dejar cerrar el triángulo del Café, (Romelia el Pollo, Mercasa y Barrio San Luis, incluido la Vía Condina).

El Doctor Carlos Andrés Hernández Zuluaga Alcalde Encargado, agradeció la asistencia al Consejo de Seguridad y solicita el apoyo de todas las entidades y sobre todo tener presente el uso de vehículos de tránsito para que no se presenten la quema de los mismos.

Siendo las 03:15 pm se da por terminada el Consejo de Seguridad dejando claro los puntos de acción.

PEREIRA

S I G
Sistema Integrado de Gestión



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 01 — Fecha de Vigencia: Mayo 10 de 2017

Tema: Consejo de Seguridad Extraordinario — **Fecha:** 18-11-2019 — **Acta No:**

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA/ CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

SIG Sistema Integrado de Gestión

Página 4 de 4

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 2087 **DE 2019**

19 NOV 2019

Por el cual se dictan medidas para el mantenimiento del orden público, en el marco de la garantía y respeto al derecho a la manifestación pública, pacífica y sin armas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 4 de la Constitución Política, 6 de la Ley 4ª de 1991 y 199 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 37 de la Constitución Política establece que *"Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente"*; derecho sobre el cual la Corte Constitucional en sentencia C-223 del 20 de abril de 2017, magistrado ponente Alberto Rojas Ríos, se ha pronunciado en los siguientes términos: "Puede decirse que el ámbito irreductible de protección del derecho a la reunión, manifestación y protesta, es la conglomeración de personas, identificadas con fines comunes, cuyo fin es manifestarse –libertad de expresión- frente al funcionamiento del gobierno –control político-, a través de la presión en la calle y mediante un actuar pacífico y sin armas (...)".

Que igualmente, la Corte Constitucional en la sentencia antes citada, señala: "(...) debe entenderse por ejercicio pacífico de estos derechos, que las acciones por parte de los manifestantes no tienen como objeto la provocación de alteraciones violentas o el desconocimiento del Estado de derecho. Una definición concreta sobre manifestaciones, cuyo objeto es la alteración violenta o el desconocimiento del Estado de derecho, no es sencilla. Ella implica una lectura de las normas convencionales, así como una revisión de los criterios hermenéuticos relevantes. En esa dirección, el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresa que el ejercicio de estos derechos solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad u orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás".

Que así mismo, en relación con las manifestaciones públicas pacíficas, la citada corporación en sentencia C-009 del 7 de marzo de 2018, magistrado ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló:

DECRETO NÚMERO 2087 **DE 2019** **PÁGINA 2**

Continuación del decreto: "Por el cual se dictan medidas para el mantenimiento del orden público, en el marco de la garantía y respeto al derecho a la manifestación pública, pacífica y sin armas"

"Desde tal perspectiva, es evidente que el ejercicio de los derechos a la reunión y manifestación pública y pacífica, al tener lugar en el espacio público, inciden en los derechos y deberes de otros ciudadanos y en la posibilidad de su uso de los bienes públicos. Luego, aun cuando la protección a esta libertad es amplia, de su ejercicio no se puede desencadenar un desequilibrio irrazonable en relación con los derechos de terceros, la seguridad ciudadana y el orden público, ni puede significar un bloqueo absoluto de la vida en sociedad. No obstante, se debe recordar que estas posibles tensiones deben abordarse desde la razonabilidad y la proporcionalidad".

Que se hace necesario adoptar medidas e impartir instrucciones a los gobernadores y alcaldes para que dentro de sus jurisdicciones, las jornadas de manifestaciones públicas y protestas se lleven a cabo de manera pacífica y sin armas y cumplan con su finalidad de medio de expresión social y democrático, sin desbordar los límites constitucionales y legales, y además, se conserve el orden público, con el fin de garantizar el valor y fin esencial del Estado de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* El presente decreto tiene por objeto dictar medidas de orden público, pero ninguna de ellas tendrá por finalidad limitar o impedir la manifestación pública, pacífica y sin armas y el derecho a la libre expresión conexo al mismo.

Artículo 2. *Cierre de pasos terrestres y fluviales fronterizos.* Ordénese el cierre de los pasos terrestres y fluviales autorizados de frontera, durante el lapso comprendido entre las 0:00 horas del 20 de noviembre de 2019 y hasta las 5:00 horas del día 22 de noviembre de 2019.

Parágrafo. Las medidas deben incluir los controles migratorios en los puestos terrestres y fluviales fronterizos. Se exceptúan de la restricción los tránsitos que deban realizarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, así como los Tránsitos Aduaneros Internacionales de Mercancías que se encuentren autorizados desde una aduana de partida ubicada en el exterior o por una aduana colombiana, que por términos deban cruzar la frontera para darle cumplimiento al Régimen de Tránsito.

Artículo 3. *Instrucciones en materia de orden público.* Se hace un llamado muy especial a los alcaldes distritales y municipales, para que en su deber de conservar el orden público en sus respectivos territorios, den cumplimiento a los postulados del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial en materia de orden público, en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.4.1.1. y 2.2.4.1.2. del Decreto 1066 de 2015

PEREIRA Capital del Eje

DECRETO NÚMERO 2087 **DE 2019** **PÁGINA 3**

Continuación del decreto: "Por el cual se dictan medidas para el mantenimiento del orden público, en el marco de la garantía y respeto al derecho a la manifestación pública, pacífica y sin armas"

Los gobernadores deberán velar porque los alcaldes tomen las medidas requeridas para la conservación del orden público en sus territorios y que éstas respondan a los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad.

Artículo 4. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D., C., a los

19 NOV 2019

PEREIRA
Capital del Eje

La Ministra del Interior,

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

La Viceministra de Asuntos Multilaterales, encargada del empleo de Ministra de Relaciones Exteriores,

ADRIANA MEJÍA HERNÁNDEZ

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 87 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes De noviembre de dos mil diecinueve (2019).

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa